



NOTIFICACION POR AVISO

La suscrita Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, procede a notificar por medio del presente aviso al **CIUDADANO ANONIMO** presunto habitante del municipio de Manaure Balcón del Cesar sobre el resultado de la denuncia radicada bajo el número **D26- 092**

RESUELVE

PRIMERO: Informar al señor **CIUDADANO ANONIMO** presunto habitante del municipio de Manaure Balcón del Cesar; que la denuncia que se recibió a través de correo electrónico, trasladada por parte de la Auditoría General de la Nación, acerca "*Denuncia por presuntas irregularidades en el Procedimiento de Mínima Cuantía No. PCMC-018-2026 y solicitud de intervención inmediata.*", Ha sido radicada ante esta Contraloría.

SEGUNDO: Poner en conocimiento al Ciudadano Anónimo, **LA RESPUESTA DE FONDO** de la denuncia **D26-092**.

Para mayor constancia se publica en CARTELERA y en la página Web de la Contraloría General del Departamento del Cesar:

www.contraloriacesar.gov.co/serviciodeinformación/notificaciones/participacionciudadana, por el término de cinco (05) días de conformidad con el art. 69 CCA.

Se fija hoy 24 de julio de 2026, siendo las 8:30 am.

DANIELA CAROLINA QUINTERO GUTIERREZ
Jefe Oficina de Participación Ciudadana

Se desfija el día 31 de julio de 2026, siendo las 5:45 pm

DANIELA CAROLINA QUINTERO GUTIERREZ
Jefe Oficina de Participación Ciudadana



Valledupar, Cesar – 24 de julio de 2026.

Señor(a)

DENUNCIANTE ANONIMO

Notificación por aviso

ASUNTO: Respuesta de fondo sobre el trámite impartido a la denuncia ciudadana radicada bajo el No. D26-092. Procedimiento de Mínima Cuantía No. PCMC-018-2026.

Cordial saludo;

En atención a la denuncia ciudadana trasladada por la Auditoría General de la República y radicada en esta entidad bajo el No. D26-092, mediante la cual se pusieron en conocimiento presuntas irregularidades relacionadas con el Procedimiento de Mínima Cuantía No. PCMC-018-2026, adelantado por el municipio de Manaure Balcón del Cesar, nos permitimos informar el trámite impartido por esta Contraloría.

Una vez efectuado el análisis preliminar de competencia, alcance y suficiencia de la información allegada, se determinó que los hechos denunciados, en esta etapa inicial, requerían una verificación administrativa previa por parte de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Manaure Balcón del Cesar, dentro del marco de las funciones de evaluación, seguimiento, advertencia institucional y mejoramiento continuo previstas en la Ley 87 de 1993.

En consecuencia, mediante comunicación remitida el 24 de julio de 2026, esta Contraloría trasladó la denuncia y sus documentos anexos al jefe de la Oficina de Control Interno de la referida entidad territorial, con el propósito de que, en el ámbito de sus competencias:

1. Adelante la verificación administrativa de los hechos puestos en conocimiento.
2. Revise los procesos y actuaciones administrativas, contractuales, presupuestales o de gestión relacionados con el procedimiento de mínima cuantía denunciado.
3. Determine si de la información recaudada pueden derivarse situaciones susceptibles de configurar hallazgos administrativos, disciplinarios, fiscales, penales o de otra naturaleza.
4. Adopte, en caso de resultar procedente, las medidas preventivas, correctivas o de mejoramiento institucional correspondientes.
5. Remita a esta Contraloría un informe detallado y documentado sobre las actuaciones adelantadas, los resultados obtenidos y las conclusiones de la verificación, dentro del término de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación.



Esta actuación encuentra sustento en los principios de coordinación, colaboración armónica y complementariedad funcional previstos en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, así como en las disposiciones de la Ley 87 de 1993 y del Decreto Ley 403 de 2020, que promueven la articulación entre los órganos de control fiscal y los sistemas institucionales de control interno para la identificación temprana de riesgos y la adecuada protección de los recursos públicos.

Se precisa que el traslado efectuado tiene como finalidad adelantar una verificación administrativa inicial y no comporta el archivo de la denuncia, desistimiento, inhibición, renuncia o limitación alguna al ejercicio de las competencias constitucionales y legales atribuidas a la Contraloría General del Departamento del Cesar.

En ese sentido, esta entidad se reserva la facultad de adelantar las actuaciones de vigilancia y control fiscal que resulten procedentes, en caso de que, como resultado de la información recaudada, se advierta mérito suficiente, presunto detrimento patrimonial, riesgo fiscal concreto, manejo irregular de recursos públicos o cualquier circunstancia que pueda comprometer la gestión fiscal de la entidad territorial.

Igualmente, se deja constancia de que, conforme a la comunicación de traslado remitida por la Auditoría General de la República, la denuncia también fue puesta en conocimiento de la Procuraduría General de la Nación, para el trámite que corresponda dentro del ámbito de sus competencias disciplinarias.

Una vez sea recibido y evaluado el informe solicitado a la Oficina de Control Interno municipal, esta Contraloría determinará las actuaciones adicionales a que haya lugar y comunicará las decisiones adoptadas, conforme a las competencias que constitucional y legalmente le corresponden.

De esta manera, se brinda respuesta de fondo respecto del trámite institucional impartido a la denuncia ciudadana radicada bajo el No. D26-092, sin que lo aquí informado constituya un pronunciamiento anticipado sobre la existencia o inexistencia de las irregularidades denunciadas.

Atentamente;


DANIELA CAROLINA QUINTERO GUTIERREZ
Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana
Contraloría General del Departamento del Cesar